



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 24 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....
LUIS SANTIAGO CARRASCO
SECRETARÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 085-2025-UNIFSLB

Bagua, 23 de abril del 2025.

VISTO:

La Solicitud de N° 02, su fecha 19 de noviembre del 2024; Informe N° 17-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/A.A.P.V, su fecha 28 de octubre del 2024; Oficio N° 535-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 29 de octubre del 2024; Informe N° 16-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/A.A.P.V., su fecha 28 de octubre del 2024; Oficio N° 534-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 29 de octubre del 2024; Informe N° 17-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/A.A.P.V., su fecha 28 de octubre del 2024; Oficio N° 251-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 26 de junio del 2024; Oficio N° 621-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 02 de setiembre del 2024; Informe N° 010-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/JDL, su fecha 25 de octubre del 2024; Informe N° 009-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 29 de octubre del 2024; Oficio N° 552-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024; Informe N° 008-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 29 de octubre del 2024; Oficio N° 551-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024; Oficio N° 256-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 28 de junio del 2024; Oficio N° 622-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 03 de diciembre del 2024; Solicitud N° 01, su fecha 26 de noviembre del 2024; Oficio N° 0014-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/USCA/WAAM, su fecha 30 de octubre del 2024; Oficio N° 555-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024; Oficio N° 0013-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/USCA/WAAM, su fecha 30 de octubre del 2024; Oficio N° 554-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024; Oficio N° 254-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 26 de junio del 2024; Oficio N° 623-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 03 de diciembre del 2024; Informe N° 3718-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 24 de diciembre del 2024; Solicitud S/N, recepcionada con fecha 06 de enero del 2025, el administrado Jeiner Diaz Lozada, remite a la directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB; Solicitud S/N, recepcionada con fecha 06 de enero del 2025, el administrado Wilfredo a. Aguilar Maldonado, remite a la directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB; Solicitud S/N, su fecha 06 de enero del 2025, presentada por Anghello Andrés Paredes Villar; Informe N° 380-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 17 de febrero del 2025; Oficio N° 375-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 20 de febrero del 2025; Informe N° 032-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 0024-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 06 de marzo del 2025; Informe Jurídico N° 068-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de marzo del 2025; Oficio N° 532-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de marzo del 2025; Informe N° 435-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 13 de marzo del 2025; Informe N° 077-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, mediante la Solicitud de N° 02, su fecha 19 de noviembre del 2024, presentada por el administrado Anghello Andrés Paredes Villar – Profesor de Danza de la UNIFSLB – Unidad de Servicio Artístico y Cultural, remitida a la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, indicando lo siguiente: "(...) conforme lo acordado por ambas partes, de acuerdo a la orden de servicio y las condiciones previamente establecidas: detalle de los servicios prestado: Periodo de prestación: al saldo pendiente según orden de servicio N° 608, Monto a pagar: S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles)".

Que, a través del Informe N° 17-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/A.A.P.V., su fecha 28 de octubre del 2024, el administrado Anghello Andrés Paredes Villar, Profesor de Danza de la Unidad de Servicio Cultural y Artístico de la UNIFSLB; remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) informe de actividades realizadas correspondiente del día 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024 (...)".

Que, con el Oficio N° 535-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 29 de octubre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...)se otorga conformidad respecto al cumplimiento de la Orden de Servicios N° 608, del profesor de Danza Anghello Andrés Paredes Villar de la Unidad de Servicio Cultural y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, correspondiente desde el 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024; a fin de que se proceda con los trámites necesarios para el pago del docente (...)".

Que, mediante el Informe N° 16-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/A.A.P.V., su fecha 28 de octubre del 2024, el administrado Anghello Andrés Paredes Villar, Profesor de Danza de la Unidad de Servicio Cultural y Artístico de la UNIFSLB; remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) informe de actividades realizadas correspondiente del día 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024 (...)".

Que, con el Oficio N° 534-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 29 de octubre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...)se otorga conformidad respecto al cumplimiento de la Orden de Servicios N° 608, del profesor de Danza Anghello



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a mi vista.
Bagua, 24 ABR 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Andrés Paredes Villar de la Unidad de Servicio Cultural y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, correspondiente desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024; a fin de que se proceda con los trámites necesarios para el pago del docente (...).

Que, a través del Informe N° 17-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/A.A.P.V., su fecha 28 de octubre del 2024, el administrado Anghello Andrés Paredes Villar, Profesor de Danza de la Unidad de Servicio Cultural y Artístico de la UNIFSLB; remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) informe de actividades realizadas correspondiente del día 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024 (...).

Que, con el Oficio N° 251-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 26 de junio del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) solicito contratación de un profesor de danza para la unidad de servicio cultural y artística de la dirección de bienestar universitario de la UNIFSLB (...).

Que, mediante el Oficio N° 621-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 02 de setiembre del 2024, la directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) remito solicitud del docente del taller de (danza), correspondiente al saldo pendiente según orden de servicio (...); asimismo, precisa lo siguiente: "(...) De acuerdo a la Orden de Servicio N° 608, su fecha 10 de setiembre del 2024, se procedió a la contratación del profesor de danza, para la mencionada unidad de servicio, por un plazo de 50 días calendarios, desde el 09 de agosto hasta el 27 de setiembre del 2024, por un monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles). Que, según Informe N° 016-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/AAPV, su fecha 28 de octubre del 2024, correspondiente a las actividades del 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024; por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles). Que, según Informe N° 017-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/AAPV, su fecha 28 de octubre del 2024, correspondiente a las actividades del 08 al 27 de setiembre del 2024; por el monto de S/. 1,666.67 (mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), con referencia a la Orden de Servicio N° 608. Quedando un saldo pendiente de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles). Conforme al monto total indicando en la Orden de Servicio N° 608. Que, mediante el Oficio N° 534-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 29 de octubre del 2024, se dio conformidad de servicio del profesor de danza, correspondiente desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024. Que, mediante Oficio N° 535-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 29 de octubre del 2024, se da conformidad de servicio del profesor de danza, correspondiente desde el 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024 (...).

Que, con el Informe N° 010-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/JDL, su fecha 25 de octubre del 2024, suscrito por Jeiner Diaz Lozada, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, refiriendo lo siguiente: "(...) que en calidad de docente responsable de Deporte Universitario de la UNIFSLB, correspondiente al saldo pendiente, por el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles)".

Que, mediante el Informe N° 009-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 29 de octubre del 2024, el administrado Jeiner Diaz Lozada, en calidad de docente de educación física, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, informando lo siguiente: "(...) Informe de actividades correspondiente al periodo de 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024 (...).

Que, con el Oficio N° 552-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 31 de octubre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) se otorga la conformidad a las labores realizadas por el Lic. Jeiner Diaz Lozada, quien prestar servicios como profesor de física para la Unidad de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con la Orden de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 24. ABR. 2025

Mag. JOSE LUIS GUILLEN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Servicio N° 0000631, correspondiente al periodo 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024; a fin de que se proceda con los trámites necesarios para el pago del profesional. (...).

Que, mediante el Informe N° 008-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 29 de octubre del 2024, el administrado Jeiner Diaz Lozada, en calidad de docente de educación física, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, informando lo siguiente: "(...) Informe de actividades correspondiente al periodo de 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024 (...)"

Que, a través del Oficio N° 551-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) se otorga conformidad a las labores realizadas por el Lic. Jeiner Diaz Lozada, quien presta servicios como profesor de física para la Unidad de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con la Orden de Servicio N° 0000631, correspondiente al periodo de 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024; a fin de que se proceda con los trámites necesarios para el pago del profesional (...)"

Que, con el Oficio N° 256-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 28 de junio del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) solicito contratación de un profesional de educación física para la unidad de servicio de deporte de la dirección de bienestar universitario de la UNIFSLB (...)"

Que, mediante el Oficio N° 622-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 03 de diciembre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) remito solicitud del docente del taller de (deporte), correspondiente al saldo pendiente según orden de servicio"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) de acuerdo a la Orden de Servicio N° 631, su fecha 13 de setiembre del 2024, se procedió con la contratación de un profesional en Educación Física para la mencionada unidad de servicio, por un plazo de 50 días calendarios, desde el 09 de agosto hasta el 27 de setiembre del 2024, por un monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles). Que, según el Informe N° 008-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 29 de octubre del 2024, el docente remite su informe de actividades, correspondientes al periodo comprendido desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024; por un monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), con referencia a la orden de servicio N° 631, de igual manera mediante Oficio N° 551-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 31 de octubre del 2024, se dio conformidad de servicio de contratación un profesional para el área de Bienestar Universitario, correspondiente al mismo periodo desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024. Que, según Informe N° 009-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 29 de octubre del 2024, el docente remite su informe de actividades, correspondiente al periodo comprendido desde el 08 al 27 de setiembre del 2024; por un monto de S/. 1,666.67 (mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), con referencia a la orden de servicio N° 631, de igual manera mediante Oficio N° 552-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, de fecha 31 de octubre del 2024, se dio la conformidad de servicio de contratación de un profesional para el área de Bienestar Universitario, correspondiente al mismo periodo desde el 08 al 27 de setiembre del 2024. Que, visto el Informe N° 010-2024-UNIFSLB-VPA/DBU/JDL, su fecha 25 de noviembre del 2024, el profesor de Educación Física, solicita pago por la prestación de servicio del saldo pendiente según orden de servicio N° 631, por el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) (...)"

Que, con la Solicitud N° 01, su fecha 26 de noviembre del 2024, el administrado Wilfredo A. Aguilar Maldonado, refiere lo siguiente: "(...) El pago de mi prestación de servicios como docente de música en la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, conforme a lo acordado entre ambas partes, de acuerdo a la orden de



Bagua, 24 ABR 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

servicio y a las condiciones previamente establecidas. Detalle de los servicios prestados: Periodo de prestación: saldo pendiente según orden de servicio N° 608. Monto a pagar: S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) (...).

Que, mediante el Oficio N° 0014-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/USCA/WAAM, su fecha 30 de octubre del 2024, el administrado Wilfredo Aguilar Maldonado – Lic. En Música de la Unidad de Servicio Cultural y Artístico, remite a la Directora de la Dirección de bienestar Universitario de la UNIFSLB, refiriendo lo siguiente: "(...) con la finalidad de hacerle llegar mi informe de actividades realizadas desde el 08 de setiembre al 27 de setiembre del 2024, dictando un total de 66 horas pedagógicas, como docente del taller de música de la Unidad de Servicio Cultural y Artística (...).

Que, con el Oficio N° 555-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) se otorga conformidad de las labores realizadas por el Lic. Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado, quien prestó servicios como docente del taller de música para la Unidad de Servicio Cultural y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con la Orden de Servicio N° 641, correspondiente al periodo desde el 08 al 27 de setiembre del 2024; a fin de que se proceda con los trámites necesarios para el pago del profesional (...).

Que, a través del Oficio N° 0013-2024-UNIFSLB/VPA/DBU/USCA/WAAM, su fecha 30 de octubre del 2024, el administrado Wilfredo Aguilar Maldonado, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) con la finalidad de hacerle llegar mi informe de actividades realizadas desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024, dictando un total de 100 horas pedagógicas, como docente del taller de música de la Unidad de Servicio Cultural y Artística (...).

Que, a través del Oficio N° 554-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, su fecha 31 de octubre del 2024, la directora a de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) se otorga la conformidad a las labores realizadas por el Lic. Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado, quien prestó servicios como docente del taller de música para la Unidad de Servicio Cultural y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con la orden de servicio N° 641, correspondiente al periodo desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024; a fin de que se proceda con los trámites necesarios para el pago del profesional (...).

Que, con el Oficio N° 254-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 26 de junio del 2024, remitido por la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico (e), indicando lo siguiente: "(...) solicito contratación de un profesional de música para la unidad de servicio cultural y artística de la dirección de bienestar universitario de la UNIFSLB (...).

Que, con el Oficio N° 623-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 03 de diciembre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) remito solicitud de docente del taller de (deporte), correspondiente al saldo pendiente según orden de servicio (...); asimismo, precisa lo siguiente: "(...) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 641, de fecha 13 de setiembre del 2024, se procedió con la contratación de un profesional en música para la mencionada unidad de servicio, por un plazo de 50 días calendarios, desde el 09 de agosto hasta el 27 de setiembre del 2024, por un monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles). Que, según el Oficio N° 0013-2024-UNIFSLB/DBU/USCA/WAAM, su fecha 31 de octubre del 2024, el docente remite su informe de actividades, correspondiente al periodo comprendido desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024, por un monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,24-ABR-2025.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARÍO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

con 00/100 soles), con referencia a la orden de servicio N° 641, de igual manera mediante el Oficio N° 554-2024-UNIFSLB-VPA/BDUM, de fecha 31 de octubre del 2024, se dio conformidad de servicio de contratación de un profesional para el área de Bienestar Universitario, correspondiente al mismo periodo desde el 09 de agosto al 07 de setiembre del 2024. Que, según Oficio N° 0014-2024-UNIFSLB/DBU/USCA/WAAM, de fecha 31 de octubre del 2024, el docente remite su informe de actividades, correspondiente al periodo comprendido desde el 08 al 27 de setiembre; por un monto de S/. 1,666.67 (mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), con referencia a la Orden de Servicio N° 641, de igual manera mediante Oficio N° 555-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, de fecha 31 de octubre del 2024, se dio conformidad de servicio de contratación de un profesional para el área de Bienestar universitario, correspondiente al mismo periodo desde el 08 al 27 de setiembre del 2024 (...).

Que, con el Informe N° 3718-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 24 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director general de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente:

"(...)

Con el Oficio N° 621-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, donde la directora de bienestar universitario, solicita el cumplimiento del saldo pendiente del docente de nombre Anghello Andrés Paredes Villar (docente de danza), mencionando que según Orden de Servicio N° 608, de fecha 10 de setiembre del 2024, se procedió a su contratación, por el lapso de 50 días calendarios, contados desde el 09 de agosto hasta el 27 de setiembre del 2024, por el monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) el cual será pagado mediante informe de actividades elaborado por el mencionado docente, dicho monto se canceló mediante dos armadas, siendo la primera armada de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), y la segunda armada de S/. 1,666.67 (mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), mediante proveído del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Jhonatan Arturo Azabache García de fecha 31 de octubre del 2024, hizo rebaja de la orden mencionada, por el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles).

Con el Oficio N° 622-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, en donde la directora de bienestar universitario, solicita el cumplimiento de saldo pendiente del docente de nombre Jeiner Diaz Lozada (docente de educación física), mencionado que según Orden de Servicio N° 631, de fecha 13 de setiembre del 2024, se procedió a su contratación, por el lapso de 50 días calendarios, contados desde el 09 de agosto hasta el 27 de setiembre del 2024, por el monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), el cual será pagado mediante informe de actividades elaborado por el mencionado docente, dicho monto se canceló mediante dos armadas, siendo la primera armada de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) y la segunda armada de S/. 1,666.67 (mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), mediante proveído del jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Jhonatan Arturo Azabache García de fecha 06 de noviembre del 2024, se hizo rebaja a la orden mencionada, por el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles).

Con el Oficio N° 623-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, en donde la directora de bienestar universitario, solicita el cumplimiento de saldo pendiente del docente de nombre Wilfredo Aguilar Maldonado (docente de música), mencionado que según Orden de Servicio N° 644, de fecha 13 de setiembre del 2024, se procedió a su contratación, por el lapso de 50 días calendarios, contados desde el 09 de agosto hasta el 27 de setiembre del 2024, por el monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), el cual será pagado mediante informe de actividades elaborado por el mencionado docente, dicho monto se canceló mediante dos armadas, siendo la primera armada de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) y la segunda armada de S/. 1,666.67 (mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), mediante proveído del jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Jhonatan Arturo Azabache García de fecha 06 de noviembre del 2024, se hizo rebaja a la orden mencionada, por





Bagua,

Mag. JOSÉ LUIS AMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles)"; finalmente concluye el referido informe con lo siguiente: "(...) En el análisis, se evidencia que los docentes que han desempeñado sus labores de manera efectiva cabe, recalcar que la orden de servicios de aquellos docentes, se ha hecho rebaja, por el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) (...)".

Que, con la Solicitud S/N, recepcionada con fecha 06 de enero del 2025, el administrado Jeiner Diaz Lozada, remite a la directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) habiendo sido contratado como de educación física para la Unidad de Servicio de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, el plazo de 50 días calendarios, dando inicio el 09 de agosto del 2024, cumpliendo a cabalidad con las funciones que he sido asignado, solicito se me expida una copia de la contratación requerida para la contratación (...)".

Que, con la Solicitud S/N, recepcionada con fecha 06 de enero del 2025, el administrado Wilfredo A. Aguilar Maldonado, remite a la directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) habiendo sido contratado como de educación física para la Unidad de Servicio de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, el plazo de 50 días calendarios, dando inicio el 09 de agosto del 2024, cumpliendo a cabalidad con las funciones que he sido asignado, solicito se me expida una copia de la contratación requerida para la contratación (...)".

Que, con la Solicitud S/N, su fecha 06 de enero del 2025, el administrado Anghello Andrés Paredes Villar, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, solicitando lo siguiente: "(...) solicito cumplimiento de pago y/o reconocimiento de deuda"; asimismo, en el considerando séptimo del referido documento indica lo siguiente: "(...) en virtud de lo expuesto solicito a su persona haga la verificación de la información y se acelere el trámite del pago por la prestación del servicio que asciende a S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) (...)".

Que, a través del Informe N° 380-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 17 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) Remite información correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 0000608-2024; N° 0000631-2024 y N° 0000641-2024 (...)"; asimismo refiere lo siguiente: "(...) Que, en concordancia con lo descrito en el apartado de antecedentes, se puede evidenciar que, las Ordenes de Servicios citadas, se realizó una rebaja injustificada por parte del jefe de la Unidad de Abastecimiento el C.P.C. Jonathan Arturo Azabache García, toda vez que, a cada una de ellas se hizo la rebaja por el monto de S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), sin contar con un fundamento válido y motivado (...)"; finalmente concluye lo siguiente: "(...) a las consideraciones expuestas en el presente informe, se concluye que, el presente expediente se debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe jurídico, teniendo en cuenta lo mencionado en el presente informe (...)".

Que, con el Oficio N° 375-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 20 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) en la cual la oficina de abastecimiento emite informe respecto de las órdenes de servicio de docentes pendientes de pagar, y concluye que es necesario que se emita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión (...)".

Que, mediante el Informe N° 032-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando lo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
24 ABR 2025
Bagua,

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

siguiente: "(...) se requiere informe respecto del servicio brindado en relación de los expedientes en curso de Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado, Anghello Andrés Paredes Villar, Jeiner Diaz Lozada, brindando la conformidad o no de los servicios descritos, conforme tiempo de orden de servicio (...)".

Que, a través del Informe N° 0024-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 06 de marzo del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) el servicio se ejecutó en el año 2024. Por ello, tras realizar la búsqueda en el acervo documentario de la Dirección de Bienestar Universitario, se encontraron los documentos correspondientes, conforme a los anexos de la referencia mencionada. En ese sentido, se evidencia que esta dirección otorgó su conformidad, acreditando la entrega del 100% del servicio dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia y la orden de servicio (...)".

Que, con el Informe Jurídico N° 068-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) solicitudes de reconocimiento de deuda correspondiente a las órdenes de servicio N° 0000608-2024; 0000631-2024 y 0000641-2024 (...)"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable jurídicamente la solicitud de reconocimiento de deuda en favor de Jeiner Diaz Lozada, Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado y Anghello Andrés Paredes Villar, toda vez que, se cuenta con compromisos formalizados en las órdenes de servicios N° 0000608-2024; N° 0000631-2024 y N° 0000641-2024; asimismo, se cuenta con la conformidad del área usuaria la misma que informa que se ha cumplido con el servicio indicado; en consecuencia, procedente respecto de la consulta indicada, en consideración que el presente expediente cuentas con las características que exige la normativa para su reconocimiento de deuda (...)"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) procedente las solicitudes de reconocimiento de deuda en favor de Jeiner Diaz Lozada, Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado y Anghello Andrés Paredes Villar, en mérito de los argumentos expuesto (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos:

17.1. La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 36.2. del artículo 36 Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, prescribe lo siguiente: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua,
 Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
 FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio N° 532-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "*Solicitud de disponibilidad presupuestal*"; asimismo, indica lo siguiente: "(...) *solicito disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de los señores Jeiner Diaz Lozada (contratación de un profesional para educación física para el servicio de deporte), Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado (contratación de un profesor de música para la unidad de servicio cultural y artística) y Anghello Andrés Paredes Villar (contratación de un profesor de danza para la unidad de servicios culturales y artística) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)*"; finalmente, se precisa el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
23.2911	Locación de servicios por personas naturales	S/. 9,999.99
TOTAL		S/. 9,999.99

Que, mediante el Informe N° 435-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 13 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) *se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 9,999.99, para reconocimiento de deuda a favor de los señores Jeiner Diaz Lozada (contratación de un profesional para educación física para el servicio de deporte), Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado (contratación de un profesor de música para la unidad de servicio cultural y artística) y Anghello Andrés Paredes Villar (contratación de un profesor de danza para la unidad de servicios culturales y artística) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)*" asimismo, presenta el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
23.2911	21	RO	LOCACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS NATURALES	S/. 9,999.99
TOTAL				S/. 9,999.99

Que, con el Informe N° 077-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; cuyo asunto prescribe lo siguiente: "*Solicito emisión de acto resolutivo para el pago de reconocimiento de deuda*"; asimismo, indica lo siguiente: "(...) *la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor de los señores Jeiner Diaz Lozada, Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado y Anghello Paredes Villar, por el servicio de profesional docente para educación física, música y danzas para la Unidad de Servicios Culturales y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, por el monto de S/. 9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 soles)*"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) *contando con opinión legal favorable; asimismo, existiendo la disponibilidad presupuestal, el presente expediente debe derivarse por intermedio de su despacho a Secretaría General a efecto de proyectar el acto resolutivo respectivo (...)*".

Finalmente, con proveído emitido por la Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 19 de marzo del 2025, dispone se emita el acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 24 ABR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del señor **Jeiner Diaz Lozada**, por el monto de **S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles)**, cual estará sujeto a la Retención de Renta de Cuarta Categoría de corresponder, cuyo objeto de contratación fue la de un profesional de educación física para la Unidad de Servicio de Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la deuda a favor del señor **Wilfredo Aristides Aguilar Maldonado**, por el monto de **S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles)**, cual estará sujeto a la Retención de Renta de Cuarta Categoría de corresponder, cuyo objeto de contratación fue la de un profesor de música para la Unidad del Servicio Cultural y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER la deuda a favor del señor **Anghello Andrés Paredes Villar**, por el monto de **S/. 3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles)**, cual estará sujeto a la Retención de Renta de Cuarta Categoría de corresponder, cuyo objeto de contratación fue la de un profesor de danza para la Unidad del Servicio Cultural y Artística de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Contabilidad.
Presupuesto.
Economía.
Archivo.